

Dⁿ Agustín Baca Contador entiem-
po de la Revolución de la R^l Casa
del Curco, y los Ministros Proprietarios
de ella Dⁿ Fran.^{co} Basadre y Dⁿ Bal-
tazar Villalonga segun los Libros.

Pliego de Reparos a la Cuenta
de D^{ha} R^l Casa a cargo desde 1.^o
de Enero hasta fin de Marzo de
815 del primero, y desde 1.^o de
Abril a fin de Dic^e de los segundos.

1.
No habiendose llevado otro metodo en
la cuenta de esta Casa en el tpo. de la pasa-
da revolucion q^e el de un cargo y data suge-
ta unicamente a las ordenes del Jefe de aqué-
lla, y sin los mas levas antecedentes q^e la for-
malizaren; no tiene la partida de este reparo
otra expresion q^e la suya implicate, ageno
de ella, propio de su mismo comprobante
y de la confusion de su epoca, debiendo por
esto no ser de consideracion alguna. Pero
se satisfaca al Tribunal Mayor en razon de
su reparo exponiendo, q^e el relato de dicha
partida al q^e este se contrae quiere decir:
Que a D^a Petrona Cabrera se le satisfacen 400 p.
de los 14.519 p.⁴ r.⁵ sobre q^e se echo el revolucio-
nario en la venta de Correos de esta Ciudad, perte-
necientes a varios interezados, y se recibieron
en Casas en calidad de deposito en 2. de Sept.
de 1814, segun partida de f. 2. del Libro citam-
al de este año, siendo esta una de las intere-
zadas en aquellos en mas de los 400 p.⁴ q^e per-
civio, como consignanta desde la Villa de Puno
a favor de su marido Dⁿ Joaquin Garate,
y habia de entregarse en la Capital del Rey-
no: lo que satisfara en defecto de otro excla-
recimiento mas manifiesto q^e habria si la ci-
tada cuenta del tpo. revolucionario lo permiti-
tiese.

Abuelto.
+
2.

2.

Los contenidos en este reparo fueron en
esta Plaza notoriamente sorprendidos y
violentados para el servicio de esta Casa por
el tiempo que duró en ella la revolucion pasa-
da, como lo tienen justificado: no siendo menor
en esta parte la que acreditaron empleandose
en los destinos a que la circunstancia los re-
duxo, baxo las dotaciones que se les asignó p.
su responsabilidad y trabajo respectivamen-
te, pues a dedicarse a su desempeño con sus
propios empleos y sueldos le ditiemos, no seria

A f. 7^{ta} Manual 1.^o de D^{ho}
año, constan pagados a D^a Petrona
Cabrera 400 p.⁴ a cuenta de mayor
Cantidad que se tiene depositado del
haber remitido a su Marido Dⁿ
Joaquin de Garate: y pres-
cindiendo de la implicancia del rela-
to debe esclarecer el citado Baca
en que Libro, faja, y Partida en-
tra el deposito, y a quanto ab-
cendio.

Desde principios de Agosto de
814 hasta fin de Marzo de 815 q^e
duró la Insurreccion y Gobierno del
Rebelde José Angulo, separando a
los Ministros Proprietarios nombro
en su lugar al Oficial 1.^o de la Real

Sino un comedimiento infidente al servicio de los Destinos à que se les obligò entre los muchos amagados de la fuerza de aquella Epoca. En cuya consideracion, ha tenido tambien la Superioridad del Reyno que permitir estos dispendios con otros mas enormes del mismo tiempo. Con lo que se satisface el presente reparo.



Abonado la mutua del aum^{to} de una dotacion à otra por la ^{que} regia para los ascendidos de unos à otros Empleos, que es toda la equidad q^e puede dispensarse à sus servicios resultan contra Baca **331 p^s 5 r^s** y contra Paz **80 p^s 3 r^s**.

721 - 6	208 - 5
390 - 10	128 - 20
<u>331 - 50</u>	<u>80 - 30</u>

Alcanzes.

Caxa Dⁿ Agustin Baca, que gozaba como tal 800 p^s asignandole 2000 anuales, y al Oficial 2^o Dⁿ Jose Paz que disfrutaba 600 p^s, lo ascendio à primero con el Sueldo de 1.000, à cuyos respectos cobraron sus haberes, importando los del primero 1.255 p^s 1 r^s, y los del 2^o 608 p^s 5 r^s en lugar de 533 p^s 3 r^s que correspondian à Baca y 400 p^s à Paz, segun sus legitimas dotaciones, en cuyos excesos de 721 p^s 6 r^s uno, y 208 p^s 5 r^s otro, està perjudicado el R. Excmo, y sobre que se espera contextacion, pues repuestos los Ministros Proprietarios fueron reintegrados de sus legitimas goces correspondientes à todo el tiempo de su suspension; no tratandose por ahora del aumento de 500 p^s que se hizo tambien al Oficial Dⁿ Pedro Baugan, porque no consta habersele satisfecho todo los meses q^e devengò

De ta
no tien
solo p
que co
Destino
y no h
aplicar
oficin
de dho
1818, y
menor
correy
dho
tatar
et abscl
del Sib
por la
ò rela
nfiem
mister
se com
Patria
of
ria de
tos ó
orden
su pa
en su

Siguen los Reparos por el
tiempo de los SS. Ministros.

3

De todo el cargo resultante en este reparo, no tiene el Ministerio que contestar sino solo por el de las 26. Resmas de papel blanco que compró este Gobierno e Intendencia con destino para Cartuchos, según partida de 54. s. No habiéndose este en el que se depusó, fue aplicado para el consumo y gasto de estas oficinas, eximando su compra desde la fecha de dicha partida hasta fin del año pasado de 1818, y el de su importe en las razones de gastos menores de Escriptorio de estas Casas a que corresponden. Esto es lo que deben acreditar dichas razones dirigidas al Trásl. Mayor, y contestar este Ministerio por las citadas Resmas: absolviendo los cargos en las partidas exp. 2.ª del Lib. 2. y 19. del Lib. 1.º que cita este reparo por las restantes Resmas con la expresión o relato de sus mismos asientos que malamente no haberse hecho cargo este Ministerio de dichas Resmas de papel sino que se compraron las unas p.º el servicio de la Patria, como lo declara la de 13.ª, y la de 2.ª las otras p.º el Parque de Artillería de esta Plaza entre varios instrumentos o útiles de Guerra, según la razón y orden del Gobierno q.º cita dicha partida p.º su pago; pero que habiéndose quedado todo en sus destinos nunca reportaron en la Casa.

Abueltas la primera Partida y segunda p.º la Contestación ant.ª y por la misma se puso el rep.º n.º del Pliego de ampliación contestado y abuelto

A f.º 7 del Libro 2.º Partida de 853 p.º 4.ª pagados por Gasto de Guerra, se incluyen 300 p.º costo de 25 Resmas de papel florete a 12 p.º para Gasto de la Armexia compradas a D.º Antonio Moxo en Abril de 815, siendo constante que a f.º 13 y vuelta del Libro 1.º en Febrero del mismo, se pagaron por el citado D.º Agustín Baca al indicado Moxo 2.890 p.º importe de 246 Resmas de Papel florete a 11 p.º 6.ª para el servicio de la Patria, de que dará razón Dho Baca. Y a f.º 54.ª del referido Libro 2.º se datan 342 p.º importe de 36 Resmas de Papel blanco p.º la construcción de Cartuchos: Todas ascienden a 307 Resmas con el importe de 3.532 p.º 4.ª gastados

el año de 315 en Papel florete, parte de él, para Cartuchos á que siempre se han dedicado las Bulas de Bienios parados que segun Libros existian mas de 10.000. Sumario en Almacenes, cuyo reparo absolvan los Ministros comprehendidos.

4.

Acompañan Certificación de la partida de reintegro que han hecho en satisfacción de este reparo, baxo el m.^o

Enterrados los 8 p.^o

4

A f.^{ta} del Libro 2.^o se pagan á D.^a Juana Morveli Viuda del Sargento Matias Carpio 72 p.^o por 3 meses corridos desde 1.^o de Agosto hasta fin de Marzo á raz.ⁿ de 8 p.^o en cada uno; é importando solo 64 p.^o hay satisfechos demas 8 p.^o que deben reintegrarse.

Para quando xinda

Cuenta 5.

Habiendo fallecido D. Cayetano de Echegaray, guarda el Almacenes q.^e fué de esta Plaza, sin la extincion de la cuenta é inversion de el dinero q.^e pericidó p.^o los gastos de la citada estrada de su campo en tiempo de la pasada revolucion, dirigen baxo el m.^o una razon de todo el que consta haberselo entregado p.^o aquellos, segun los Libros de la citada epoca, p.^o que el Sr. Mayor la dá el vto q.^e corresponde: en la inteligencia de que á la testamentaria de dho finado se deben 2.034 p.^o 1 r.^o p.^o resto de la cantidad de 7271 p.^o 1 r.^o que Echegaray alcanzó á la D.^a Hacienda p.^o los gastos que hizo de ord.ⁿ de este Gobierno en la construccion de vitales para la Sala de firmas de esta Plaza, cuya cuenta documentada y orden para su pago se tiene dirigida al tribunal Mayor con la dd esta casa del año de 1814, rebasados de la totalidad de dicho alcance 5237 p.^o 2 r.^o q.^e se pagaron á cuenta en 1.^o de Julio del referido año 14 p.^o par tida cap. 72. y p.^o la de 19 de mayo de 1815. fol. 14. q.^e cita este reparo.

5


A f.^{ta} Partida de Cargo y Data por Gastos y Donativo de 4 D p.^o á nombre de D.ⁿ Cayetano Echegaray falta la Cuenta instruida de varias cantidades que se adelantaron en el tiempo de la revolucion, para legitimar el Alance á su favor que expresa esta Partida.

Acos
rein
el m


Et
po

El
Rafael
de esta
En defe
manda
la par
Gobier
de la d
compa
recurs
existe

6
Acompañan el documento respectivo del reintegro que demanda este reparo, baxo el núm.


Enterados 3 p.

7
Acompañan baxo el núm. el que corresponde a este reparo.


Enterados 2 p. 6 r.

8
El Perito mencionado en este reparo don Rafael Texen de Urbina, se halla distante fuera de esta Capital al reparo de su deplorable salud. En defecto pues del presupucito de este q. se manda, conciben por suficiente documento a la partida q. en dho reparo se cita la orden del Gobierno mediante la qual se satisfizo el dinero de la data de aquella, habiendo sido notoria la compacion de este Cuartel, quanto difícil el recurso de Urbina hasta los Pallas dond existe en el dia.


Abuelto

A f. 19 Partida de Data de 137 p. 3 r. por Gastos ordinarios de Guerra a D. Ant. Barría Ruiz en la Relación por menor, se Sacan al guarismo 21 p. por 6 dias de trabajo a 12 Artilleros en los Carruchos a 2 r. diarios q. solo importan 18 p., cuya diferencia de 3 p. debe reintegrarse.

4
A f. 19.ª Partida de 206 p. pagador y descontador por Sueldos de dos meses 13 dias al Capitan de Exercito D. Mariano Lechuga hay de exceso 2 p. 6 r. correspondientes a un dia contado y abonado demas, en que está descubierta el Real Haber.

A f. 21.ª Partida de 330 p. entregador a D. Ramon Caicedo importe de la Composicion del Cuartel G.ªl para alojar al Regim.º de Jalavera, falta el Presupuesto por el Perito D. Rafael Texen de Urbina que cita la Orm del 5.ª

9.

no consta que D. Fermín Quispe Ynga, ni D.ⁿ 9. Ramon Catedo, Subdelegados q.^e fueron del Caxado de esta Ciudad, entremien los 304 p.^{os} 7 1/2 r.^{os} recordados en este reparo, p.^o q.^e habiendo sido el mismo a quod pudieran corresponder el de la Contribucion meramente Voluntaria de los craturales de esta Prov.^a, no tubo accion este estinisterio p.^o demandar aquellos, ni los Subdelegados p.^o realizar su cobro de un modo q.^e completase una cuota q.^e no tubo, y solo formaba esta lo espontaneo en aquella parte q.^e realmente fue voluntaria, a cuyo solo acto se estubo tanto p.^o parte de este estinisterio como p.^o la de los Subdelegados perceptores de aquella que, si se estrechase su cobro con la fuerza de la servidumbre, sin duda que se habria impedido lo mismo q.^e se solicitaba, hallandose los craturales intimamente persuadidos de la indulgencia q.^e se les intimo, y ya se hallaban en posesion, a no ser q.^e la prudencia de algunos Subdelegados de esta misma Provincia consiliasen esta dificultad con la de la Cobranza, como sucedio, pero tambien es cierto que no fue en general por las razones expresadas que sirven de contestacion al presente reparo.

 
Absuelto

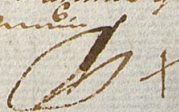
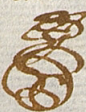
10.

Acompañan las listas de Revista de-
mandadas en este reparo, baxo el m.^o

 
Absuelto

11.

Acompañan el titulo del Coronel Don
Cristoval Estaynez q.^e pide este reparo,
baxo el m.^o

Presidente, y debe acompañarse.

A f.^o 24 entera el citado Cai-
redo como Subdelegado del Caxado
de la Ciudad, el resto de Tributos
correspondientes al Semestre de
Navidad de 314; y constando que

A f.^o 26 del Manual 1.^o en el entre-
xo que hizo D.ⁿ Fermín Quispe
Ynga Subdelegado del mismo Cax-
cado por el Semestre de S.ⁿ Juan
del propio año, quedaron pen-
dientes 340 p.^{os} 7 1/2 r.^{os} para Cham-
celarlo: los indicados Ministros
puntualizaran el Libro, fopa y
Paxida donde se halla el cargo de
este resto.

A f.^o 28^{ta} en el pago de Suel-
dos al Regimiento de Falavera por
el mes de Junio, se echa meno el
Extracto de Revista que comprue-
ba el Ajustamiento, y debe remitir-
se.

A f.^o 32 y 49^{ta} para el pago
de Sueldos al Feriente Coronel D.ⁿ

Cristoval Martinez, se cita el Fi-
tulo del Sup.^o Gobierno de 20 de ⁴
Enero de 814, el que debe acom-
pañarse en Testimonio para recti-
ficar estas Datas.

12

Af³⁷ y vuelta Partida de sueldos
à las Compañias del Regimiento de
Salavera por resto del haber en el mes
de Julio segun el Ajustamiento, se
abonaron de menos à dos Sargentos
2.^{os} 6 r.^s 30 mrs considerados en las
Altas: à quatro Soldados de la 4.^a
Compañia Pascual Sinchi, Jacinto
Flores, Manuel Ramirez y Maxia-
no Cuba, se les rebasaron de menos
en las Bajas 4 p.^s 6 r.^s 12 mrs: à
un Tambor de la Compañia de Aban-
cañ, se le consideraron demas en las
Altas 5 p.^s 6 r.^s, y asi mismo se paga-
ron demas por las Suces de Junio y
Julio 27 p.^s 5 ½ r.^s. De todo resulta
deben reintegrarse 38 p.^s 2 r.^s, y devol-
verse à los Sargentos 7 r.^s, faltando
tambien el Extracto de Revista

12.

Acompañan Certificacion de la parti-
da de reintegro y lista de Revista que
se demandan por este reparo, bajo el n.^o

Enterados 37 p.^s 3 r.^s
y devueltos 7 r.^s

1

A consecuencia de los Padrones provisionales 13. q^e se formaron en esta Prov.^a de sus craturales contribuyentes despues de la creación de su tributo p.^a las Cortes generales, se tenia iniciado p.^a el Sub^o del Partido de Paucartambo D. José Vallesteros un Expediente en q^e solicitó la rebasa de 844. p.^s q^e importaron las quiotas de los auientes y muertos de dicho Partido, quedando reducido el entero en este en sola la cantidad de 6.251. p.^s, que despues lo realizo el subdelegado sucesor de aquel Don Estanuel Dorja. Pero entretanto no se hizo sino recaudar con dicho quebranto la contribucion voluntaria de dicho Partido sin chancelar su cargo, y sin el abono del premio de cobranza correspondiente a los citados 6.251. p.^s, con cuyo importe de 240. p.^s y el de la rebasa debia solverse el referido cargo. Y no habiendo llegado el caso de chancelarse este, por q^e dirigido a la Superioridad del Reyno el Expediente para su aprobacion, y no recibiendo hasta de presente su determinacion; quedaron dichas partidas como pendientes en sus vetos expresados en ellas, hasta que solicitando el mismo abono el Subdelegado D. Estanuel Dorja por un nuevo Expediente se le declaró la rebasa p.^a este Gobierno e Intend.^a como se indica en la partida q^e oita el reparo siguiente, y en la de 20. de Junio de 1815. y 22. de Agosto del estamual 2.^o, cuyo auto de lo de Junio del mismo año no se dirige, p.^a tenerse en la Superioridad del Reyno el nuevo Expediente suscitado p.^a Dorja, habiendose remitido aquella p.^a su aprobacion segun se justifica con el relato de las mismas mencionadas partidas, a q^e este Ministerio se remite, expresando q^e los resultados de este reparo estan absueltos en la substancia, y puen sus importes ascien den a la propia suma q^e al actual Subdelegado se tiene abonada con respecto a la rebasa de auientes y muertos solicitada por Vallesteros.

 + 

La demanda de este reparo absuelve la contencion del precedente.

 + 

que debe acompañarse como Comprobante legitimo.

Segun §67 Manual 1.^o del año anterior de 814, y §1 y vuelta del 2.^o, se notan pendientes y sin Chancelar varias cantidades que debe D.^o José Vallesteros Subdelegado que fue de Paucartambo a saber-

Resto del Sem. ^e de Navid. de 812...	1.094. 2
Id. de 5. ^o Juan de 813.....	1.094.
Id. de Navidad de id.....	1.693.
Que Suman.....	<u>3.881. 2</u>

Y no haciendose cargo de esta deuda en el año de 815, ni considerandose en la Relacion Jurada, se espera contextacion para los ulteriores procedimientos.

14 A §38.^{ta} Manual 2.^o citado de 815, Partida de 2.251 cobrador y abonador al Subdelegado de Paucartambo con anexo al señalamiento de 6.251 p.^s por total entero de dicho Partido segun Auto del 5.^o Presidente del Curco sha 10 de

Ha
la
ere
El
m.
Narra
repar
ciales
el ing
en la
de ven
total
expres
cion,
pal
cios
Ma
a su
ella
De
se to
Jove,
y en
los
w. e.
1815.

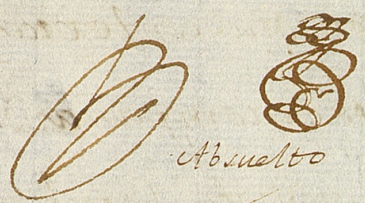
Junio del referido año, no se acompaña el Testimonio de él, que debe remitirse como legitimo comprobante.

15. A f. 41 Partida de 535 p. 4.º pagador y descontador a la Brigada de Artilleria en los meses de Junio y Julio, faltan las Sistas y Extracto de Revista que se citan en el Ajustamiento, y no se acompañan.

16. A f. 45 Partida de 2.250 p.º que tomó en pago el Ministro Tesorero Villalonga, como importe de 150 onzas de Oro sellado que entre otras especies le sustrajo el Insurgente Gabriel José de Nefar, y sienta entraron en la Tesoreria de la Intendencia del Exército Real Pacificador, del mando del Sr. Mariscal de Campo D.º Juan Ramirez. Se necesita la Certificación que lo acredite, pues el Exped.º que se acompaña solo indica la entrega a D.º Sr. Mariscal por

15.

Acompañan copias certificadas de las Sistas de Revista que se piden en este reparo, bajo el m.º


Abuelto

16.

El Testimonio q.º acompañan bajo el m.º es la contestacion mas justificada hasta la ultima evidencia del presente reparo, p.º contener las diligencias esenciales q.º justifican demas de la notoriedad el ingreso de las 150. onzas de oro sellado en la Intendencia del Exército Pacificador, de resultas de la confiscacion de ellas en el total de seiscientas q.º se hizo entre otras especies en el tiempo de la pasada Revolucion, pertenecientes al Ministro Principal Tesorero de estas Casas, cuyos servicios a la d.º Hacienda inmediatos a aquella epoca, se recomiendan, pues se debio a su vigilancia y zelo p.º los intereses de ella el mas pronto y oportuno ingreso al R.º Erario de la cantidad de 2705. p.º que se tomaron de los Insurgentes principales José, Vicente Angulo, y Gabriel de Nefar, y en cuya diligencia coadyuvó con todos los medios q.º estubieron de su parte, como lo expresa la partida de 25. de marzo de 1815. f. 29.


Alcanze sig.º
2250 p.º

Dn. Maxiano Campana, y haberse pasado al Intend. te de Exército Dn. Fran.º Noriega, sin cuya Certificación y constancia del ingreso de aquel Caudal confiscado, en Arcas y Sibon R.º no puede pasarse esta Data: sobre que contextacion, los Ministros, acompañando el referido indispensable Certificado.

A f.º 42 de la Partida de Data de 464 p.º 7 r.º extrañada de Depositos Gales sin hallarse formado Cargo de los 12.300 p.º en que se remataron la Casa y Alfafares q.º fue de Vicente Angulo, por igual cantidad que se hallaba debiendo à la Tesoreria del Curco, no aparece el asiento en deuda, y necesita esclarecerse donde consta el Cargo de esta extraccion que se dice se formará à su respectivo tiempo.

A f.º 47ta En los Sueldos pagados y descontados al S.º Coronel Dn. Ramon Gonzalez de Berrudo

17

El cargo sentado por los 12.300 p.º y de cuya cantidad se extrajeron los 464 p.º 7 r.º de este reparo, está à f.º 42 de la Partida de 14 de agosto del cit.º año. Y no consta el adeudo particular de la cantidad extrañada p.º Vicente Angulo, deudor de esta p.º Diez mos, no fue sino solamente escogido entre los otros varios Sicitadores deudores p.º ellos en el Biennio de 1810 y 1811, p.º satisfacer entre todos ellos la cantidad de 2790 p.º 1 r.º q.º correspondieron à la R.º Hacienda por diferend. de Vinar, y el cargo adeudado p.º esta total suma, yà se expuso en las partidas de 29 de Diciembre p.º 29, y 16 de Enero de 1816 p.º 29. Vase el Quadrante del Contador N.º de Diezmos de este Obispado, q.º se acompañó à la primera; habiendose cancelado con una y otra el importe de dho. adeudo, como igual lo comprueban los Libros mayores de aquellos años en sus respectivos Ramos.

[Signature]
Absuelto



18

Como por la R.º orden, que con fha. de 20 de Octubre de 1815. se circuló por la Superioridad del Reyno, se determinase la cesacion del descuento de Cortes desde 25 de Junio del año anterior de 1814, no solo no

*fan
die
les
de
pa
do
to
ere
rin
qui
tem*



*et
ella
comp
ciencia
este*

faltan los 30 p.^s 1.^o al que se hizo por dicho Ramo al Sr. D. Ramon de Gonzales Bernedo, sino que aun quedan a favor de este los 125 p.^s q.^e se le exigieron por la partida a que se remite este reparo: siendo de la misma condicion los otros tantos descontados por la propia partida por media anata, con respecto a su Empleo interino, y a que este Ministerio ni tuvo regulacion p.^a deducirlos entonces, ni la ha tenido posteriormente.

 
 Véase el rep.^o n.^o 31
 a 178.

19

Et acompañan Copias Certificadas de las Listas de Revista y documento comprobante de reintegro a la R.^a Hacienda de 11 p.^s 7. n.^o q.^e se piden en este reparo, bajo el nú.^o 10.

 
 Entero 11. 7 Deboluz.ⁿ 9. 6

20.
 Et acompañan Copias Certificadas 20

como tal y Presidente del Curco, se nota 30 p.^s 1.^o de menos en el descuento de Coxes, que debieron ser 155 p.^s 1.^o en lugar de los 125 que se estampan; y asi mismo igual falta en la Media Anata, que necesita esclarecerse en virtud de qué regulacion se Cobró, y porque el descuento no siguió en los papeos posteriores de p.^s 71.^{ta} y 78.

19

Af. 48.^{ta} En los sueldos pagados y descontados a las Compañias del Regimiento de Salaverra por el mes de Agosto se abonaron de menos en las Altas a los Cabos Juan Medina y Pablo Ramon 9 p.^s 6 x. 5 mas. que deben bonificarseles: y asi mismo se pagaron de mas por las Suces 11 p.^s 7. n.^o 27 mas de legitimo reintegro al R.^a Habex, y faltan las Listas o Extractos de Revista, como legitimo comprobante del Ajustam.^{to}

Af. 49. Partida de

de las Listas de Revista pedidas en este reparo, baxo el núm.

Abuelto.

21.

21.

Acompañan Certificacion de la partida de reintegro de 25 p.^{as} a la Real Hacienda por el Capitan dispensado Don Bartolomé Mosilla, baxo el núm.

Enterados 25 p.^{as}

22.

22

Acompañan Certificacion de la partida de reintegro a la Real Hacienda de 5 p.^{as} reintegrado en este reparo, baxo el núm.

Enterados 5 p.^{as}

pago y descuento a la Brigada de Artilleria segun el Ajustam.^{to} del mes de Ag.^{to}, falta el Extracto de Revista que se cita, y debe acompañarse.

A 49^{ta} Partida de 100 p.^{as} pagados y descontados al Capitan dispensado D.ⁿ Bartolomé Mosilla por el reacio cumplido de Agosto, hay satisfechos demas 25 p.^{as} pues la Certificacion de Cese, comprehende el pago de su haber hasta fin de Mayo de 815 y son de legitimo reintegro al R.^o Excmo los indicadores 25 pesos.

A 50^a Partida de 158 p.^{as} pagados por resto al Maestro Sillexo Fran.^{co} Mexino, se notan demas 5 p.^{as} en el importe de 100. Correajes completos a 20 r.^{os} cada uno, por los que se sacan al guarismo de la razon que acompaña por Documento 259 p.^{as} no importando mas que 250, cuya diferen-

A
ta y
regro

Vista
núm.

demar

At
tida de
sultad

cia de 5 p.^s debe reintegrarse. 7

23.

Acompañan las Listas de Revista y Certificación de la partida de reintegro resultado en este reparo, bajo el número 14.

23.

A f.⁶⁰^{ta} En los Sueldos pagados y descontados alas Compañias del Regimiento de Falavera se pagaron demas por las Suces 15 p.^s 7 r.^s 30 mrs. de legitimo reintegro al R.^l Habex, y faltan las Listas o Extracto de Revista que debe remitirse.



Entexados 16 p.^s

24.

Acompañan las Listas de Revista pedidas en este reparo, bajo el número 15.

24

A f.⁶¹ Partida de pago y descuento a la Brigada de Artilleria segun el Ajustamiento del mes de Septre. falta el Extracto de Revista que se cita y debe acompañarse.



Abuelto

25.

Acompañan el Documento que demanda este reparo, bajo el número 16.

25.

A f.⁶²^{ta} y ⁷⁸^{ta} Partida de pago al Capitan retirado D.ⁿ Justo Pastor Sotelo, se necesita el Testimonio del Titulo Sup.^{or} de 20 de Enero de 814 que se cita y no se acompaña, como legitimo Comprobante.



Abuelto

26.

Acompañan Certificación de la partida de reintegro a la R.^l Hacienda resultado en este reparo, bajo el número 17.

26

A f.⁶⁴^{ta} Partida de 114 p.^s 4 r.^s pagados por gratificación al Subten.^{te} Castro, y el socorro de 2 r.^s diarios a un Sargento y un real a 26 hombres en el mes de Septiembre que solo trae



Entexados 3 p.^s A r.

30 dias, se exhibieron demas tres p.^{as}
cuatro r.^{as} segun las quotas del Sax-
gento y los 26 Soldados, de legitimo
reintegro al Real Habera.

27.

27

Acompanian las Listas de Revista
y Certificacion de la partida de Reintegro
que se pide por este reparo, bajo el m.^o

Entorados 4 p.^{as} 7 r.^{as}

A f.^o 70 y vuelta Partida de
pago a las Companias del Regi-
miento de Salavera, se consideran
demas por Suces en el Asustam.^{to}
4 p.^{as} 7 r.^{as} aun rebasados 5 p.^{as} 7 1/2 r.^{as}
pertenecientes a las Suces del mes
anterior, los mismos que deben re-
integrarse, y acompanar las Listas
o Extracto de Revista, como legi-
timo Comprobante.

28.

28.

Acompanian las Listas de Revis-
ta que se demandan por este reparo,
bajo el m.^o

Absuelto

A f.^o 70.^{ta} Partida de pago
y descuento a la Brigada de Artille-
ria segun el Asustamiento del Mes
de Oct.^{re} falta el Extracto de Revis-
ta que se cita y debe acompanar-
se.

29.

29.

Queda estampada la partida de de-
volucion prevenida en este reparo a f.^o 71.
en el Libro el anual corriente, y en copia
certificada acompana con las Listas de Re-
vista que por el se piden, bajo el m.^o

Devolucion
12 p.^{as}

A f.^o 72 Partida de pago
y descuento al Piquete de Caballe-
ria segun el Asustamiento de
fin de Oct.^{re} se consideran deme-

incie
a f.
cuyo
bas

g.
am
med
ad
los
per
hi
ta

6
reip.
Sax-
tino
De
Regi-
nan
m.
1/2 r.
Mes
en re-
Sista
Regi-
ago
Artille
Mes
Revis-
ñcia-
bago
balle-
de
eme-

nos á 14 Soldadas en dho mes 11 p.^s
por su respectivo Sueldo, y así mis-
mo un peso en la Suma de su im-
porte, cuyos 12 p.^s aparecen de legiti-
ma devolucion. Y faltan las Sistas
ó Extracto de Revista que se citan
que deberian acompañarse como legi-
timo Comprobante.

30.

Queda sentada la Partida de devo-
lucion que se advierte en este reparo
á favor del Libro citanual corriente
cuyo documento certificado acompaña
baxo el n.^o 21.



de bueltos 15 p.^s 7 r.
+

30

A f.^o 75 Partida de 90 p.^s 7 r.^s pa-
gados por gratificacion á un Subre-
niente, un Sargento, y 24 hombres
en el Destacamento de Ocongate
por el mes de Oct.^{re} segun la Razon
que se acompaña, aparecen sa-
tisfechos de menor 15 p.^s 7 r.^s de
legitima devolucion, segun sus im-
portes.

31.

Abuelve este reparo la contentacion
q.^e se tiene hecha al del n.^o 18. en quanto
á no haberse seguido con el descuento por
media anata al Sr. D.ⁿ Ramon Gonzales
de Bernedo; quedando á favor el dho Sr.
los 266 p.^s que se le desaron de satisfacer
por el aumento que le correspondió en
su haber mencionado en este reparo, has-
ta q.^e los demanden legitimamente.



X

31

A f.^o 73 y vuelta Partida de
Sueldos al Sr. Presidente por su
haber de Nov.^e y Dic.^e, se nota el
equivoco en abonar 150 p.^s 5 1/2 r.^s p.^s
la mitad del aumento de 5 D.ⁿ en
lugar de 416 p.^s 5 1/2 r.^s correspond.^{tes}
á dho dos meses, y que nada se

descuenta por la Media Anonada que se indica á p^{ta} 47, y á que es referente el Reparo N^o 17: Sobre todo se espera puntual Contextacion.

32.

32

Acompañan las Sistas de Revista pedidas por este reparo bajo el m^o 22.



Absuelto.

A p^{ta} 32^{ta} Partida de Sueldos pagados y descontados al Piquete de Dragones por el mes de Nov^e, falta la Sista ó Extracto de Revista que se cita, y no acompaña como legitimo Comprobante.

33.

33

La partida que indica este reparo está rectificada p^{ta} la de 6. de noviembre de 1816. p^{ta} 22, pues de ella consta q^e el S^o Comisario de Cruzada de este Obispado solo percibió por su sueldo del año cumplido en fin de Diciembre de 1815, 150. p^{as} en lugar de 500. q^e le correspondieron, habiéndole antes satisfecho 350. p^{as} quedando de este modo reintegrados los 100. p^{as} resultando en este reparo, y en el debido orden lo respectivo á la ayuda de costa designada para las publicaciones.



Absuelto.

A p^{ta} 34 Partida de 500 p^{as} pagados al S^o Comisario Apostolico por su asignacion del Semestre hasta fin de Junio de 1815 a saber: 250 por d^{ha} asignacion, y 250 por la ayuda de costa en cada Publicacion en que solo viene señalado 150, por cuyo equivoco aparecen pagados de excoero 100 p^{as} de legitimo reintegro.

34.

34

Queda sentada la partida de devolucion prevenida en este reparo á fin de del Libro Manual corriente, cuyo documento acompaña con las Sistas de Revista q^e p^{ta} el se piden. bajo el m^o 22.



A p^{ta} 34^{ta} Partida de pago y descuento á las Compañias del Regimiento de Salavera por

Descontados	Debuelto
11	34.
x	x

el mes de Nov.^e se consideraron
 Demas en el Ajustamiento por
 Lucer 11 p.^s, y se suman de menos
 en el haber 45 p.^s. De que rebaja
 dador aquellos, aparecen a favor
 del cuerpo 34 p.^s; pero faltan
 las Listas o Extracto de Revista
 que se citan, como legiti-
 mo Comprobante q.^e debe remi-
 tirse.

35.

Se acompañan las Listas de Re-
 vista que se demandan por este re-
 paro, baxo el n.^o 24.



 Absuelto.

35.

A f.^o 10. Partida de pago a
 la Compañia de Artilleros por el
 mes de Nov.^e, falta el Extracto
 de Revista que debe acompa-
 ñarse para rectificar el Ajusta-
 miento.

36.

Se acompañan la Superior declara-
 toria, y la Lista demandada por este
 reparo, baxo el n.^o 25.



 Absuelto.

36

A f.^o 25. Partida de 961 p.^s 62
 p.^s pagados a las Madres y Viudas de
 varios Militares que fallecieron en
 accion de Armas, se cita la Lista,
 que no se acompaña; y asi mismo
 la Sup.^{or} Declaratoria para los pagos
 atrasados y corrientes de Maria Geo-
 cadia, Melchora Torres, y Clara

37.

Las cuentas particulares por Donativos y Consolidacion se hallan reducidas á la de esta Casa N^l entre los Ramos de su Administracion. Y no llevándose ya la de los Depositos particulares desde la época de la Revolucion á esta parte en que no ha ocurrido ingreso alguno de esta clase, este Ministerio cuidará siempre la remision al Tribunal de qualquiera otra Cuenta q^e se sucite en lo futuro, á demas de los Ramos que se manejan por la Real Hacienda.



Se tendrá pres.^{te}



37.

Medina importante 781 p.^o 72.^o

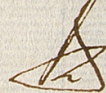
Los Libros particulares ó auxiliares de Donativo, Depositos, Consolidacion, y qualquier otro q^e se llevan por separado, deben acompañarse á los de la Cuenta G^{ral} anualmente para la rectificacion y Juzgamiento de esta, como está repetidamente prevenido, y se aguardan, por lo pasado, en primera oportunidad.

Sima 13 de Enero de 1820.

N. Cont^a G^{ral}. del Erario Mayo 19.
1820

1820

Leon de Arce Laguniza



Baltasar Villalonga



Agustín Baca

